

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, el expediente número **8214/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Aramberri, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Aramberri, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Aramberri, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y

del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este

tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Aramberri, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta **razonablemente** el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aramberri, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

## INGRESOS

## Real

	Importe
Impuestos	\$ 528,543
Derechos	734,229
Productos	99,290
Aprovechamientos	300
Participaciones	54,086,632
Fondo de Infraestructura Social Municipal	19,560,594
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	6,987,396
Fondos Descentralizados	424,260
Otras Aportaciones	785,600
Financiamiento	-
Otros	273,000
<b>Total</b>	<b>\$ 83,479,844</b>

<u>EGRESOS</u>	<u>Real</u>
	<u>Importe</u>
Administración Pública	20,587, 124
Servicios Comunitarios	1,315,8 13
Desarrollo Social	10,814,

	027
Seguridad Pública y Tránsito	761,88
	6
Mantenimiento y Conservación de Activos	18,542,
	927
Adquisiciones	1,290,9
	34
Desarrollo Urbano y Ecología	919,19
	8
Fondo de Infraestructura Social Municipal	19,692,
	348
Fondo de Fortalecimiento Municipal	8,585,9
	95
Obligaciones Financieras	733,33
	7
Otros	1,660,5
	65
<b>Total</b>	<b>84,904,</b>
	<b>154</b>

**CUARTO.-** En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente,

respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

## **INGRESOS**

### **IMPUESTOS**

#### **Predial**

1. No se localizaron durante el proceso de la auditoria las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 42% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, exhibiendo únicamente la propuesta del Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la aplicación de porcentajes de descuentos, incumpliendo con los artículos 9, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS**

### **Aportación de vecinos**

2. Se registraron aportaciones durante el ejercicio por un monto de \$136,910, no localizando documentación comprobatoria que justifique y soporte el ingreso registrado por concepto de despensas infantiles y desayunos escolares, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Recibo	Beneficiario			Concepto	Importe
27/03/2012	1032815	Profra. Flores	Rosa María	Salazar	Despensas infantiles	\$ 64,880
27/03/2012	1032816	Profra. Flores	Rosa María	Salazar	Desayunos escolares	22,000
19/06/2012	1032993	Rosa María Salazar Flores			Desayunos escolares de febrero a mayo de 2012	50,030
						<b>Total</b>
						<b>\$136,910</b>

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **EGRESOS**

### **GENERAL**

3. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$118,070, las cuales fueron soportadas con notas de remisión, órdenes de compra y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con

lo que establecen los artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
30/03/2012	3036	Alipio Siller Rojas	\$ 8,880	Consumo de alimentos
30/03/2012	3076	María Magdalena Soto Mireles	13,270	Pago de mercancía
01/06/2012	3432	Noé Banda Vázquez	8,530	Pago de mercancía
16/03/2012	2913	Esaú Castillo Lara	10,092	Mantenimiento de Vehículos
19/11/2012	4474	Medilandia S.A. de C.V.	77,298	Pago de equipo médico para consultorio del DIF
<b>Total</b>			<b>\$118,070</b>	

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. Se detectaron erogaciones por un monto de \$361,058 no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que amparen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
-----------------	--------------	---------------	---------------------	----------------	-----------------

Prestaciones - Consumo de alimentos personal	29/08/2012	4004	Bassy Guadalupe García Barbosa	\$ 20,671	Consumo de alimentos
Servicios generales- Gastos de viaje	01/10/2012	4235	Rafael Flores Villanueva	16,957	Gastos de la administración
Servicios generales – Arrendamiento de equipo de transporte	28/11/2012	4525	Transporte Tamaulipas, S.A. de C.V.	9,000	Renta de autobús para traslado de personal de Seguridad Pública de la administración
Mantenimientos- Mantenimiento de Vehículos	06/09/2012	79 88	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	12,757	Pago de refacciones llantas
Mantenimientos- Mantenimiento de Vehículos	25/09/2012	1224	Centro de Servicio G de Mendoza de Matehuala, S.A. de C.V.	10,349	Pago de refacciones llantas
Apoyos- Atención a personas de escasos recursos	01/10/2012	4235	Rafael Flores Villanueva	10,400	Gastos administrativos
Apoyos-Material de construcción a personas de escasos recursos	03/10/2012	4251	Felipe de Jesus Castillo Pérez	16,587	Pago de mercancía
Eventos-Eventos cívicos	28/09/2012	4204	Papelería y Equipos de Oficina de Monterrey, S.A. de C.V.	12,077	Pago de papelería y artículos varios

Eventos-Festejos patronales	30/07/2012	3849	Marco Vázquez Antonio	172,800	Finiquito de pago de evento de rodeo el día 3 de agosto
Eventos-Festejos patronales	31/07/2012	6876	Melissa Villanueva Villanueva	79,460	Pago de reparación de escritorios y reparación total de tarima para evento de aniversario del municipio
<b>Total</b>					<b>\$ 361,058</b>

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los servicios y artículos adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, la cual consiste en copias de pólizas de cheque, facturas, notas de remisión, vales de mercancía, fichas de depósito, fotocopia de credencial de elector y evidencia fotográfica, soportando egresos por un monto de \$216,744, subsistiendo la observación, debido a que no presenta evidencia documental por un monto de \$123,643 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos; Asimismo, no se exhibe documentación comprobatoria que amparen los egresos por la cantidad de \$20,671, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$144,314, de acuerdo al detalle siguiente:

Cheque	Importe	Importe solventado	Sin evidencia del destino, trabajos realizados, entrega recepción o procedimiento de adjudicación	Sin documentación comprobatoria
4004	20,671			\$ 20,671
4235	16,957	\$ 16,957		
4525	9,000			\$ 9,000
79 88	12,757			12,757
1224	10,349			10,349
4235	10,400	10,400		
4251	16,587	16,587		
4204	12,077			12,077
3849	172,800	172,800		
6876	79,460			79,460
<b>Total</b>	<b>361,058</b>	<b>\$ 216,744</b>		<b>\$ 123,643</b>
				<b>\$ 20,671</b>

### Acción emitida

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

5. Se detectaron erogaciones a nombre del proveedor C. Mario García Manríquez por un monto de \$459,574 por concepto de uniformes escolares y deportivos y herramientas, las cuales fueron soportadas con facturas, orden de compra y evidencia fotográfica, detectando que se adquirieron uniformes escolares deportivos por un monto de \$284,095 siendo que el giro del proveedor corresponde a artículos de seguridad, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" \$59.08 X 2,388 cuotas = \$141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
Prestaciones-Uniformes	159	23/11/2012	\$ 22,968	Pago de 14 chamarras y 20 rollos de cinta amarilla
Apojos-Apojos de paquetes escolares	4397	14/11/2012	60,900	Pago de 150 juegos de pans escolares

Prestaciones-Uniformes	4445	17/11/2012	152,511	Pago de uniformes y herramientas
Apoyos-Apoyos de paquetes escolares	4690	12/12/2012	223,195	Compra de 547 uniformes deportivos para varias escuelas
<b>Total</b>	<b>\$ 459,574</b>			

a) Además no se localizó documentación comprobatoria del cheque No. 4397 por importe de \$60,900.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, anexando póliza de cheque No. 4397 con su respectiva factura, copia de tres cotizaciones, además de solicitudes de apoyo y evidencia fotográfica de la entrega recepción, subsistiendo la observación, debido a que no se exhibió evidencia documental suficiente y competente que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos respecto al cheque No. 4445 por importe de \$152,511, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por dicha cantidad.

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **PRESTACIONES**

### **Uniformes**

6. Se detectó póliza de cheque No.4478 con fecha 20 de noviembre de 2012 a nombre de la C. Gema Patricia Míreles Briones, Segundo Regidor por importe de \$16,908 por concepto de pago de notas (uniformes para los Regidores del Cabildo), la cual fue soportada con facturas de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoria evidencia que ampare y justifique la entrega recepción de la mercancía; observando además que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, contraviniendo lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Observando además que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, anexando fotografía donde portan los uniformes, subsistiendo la observación, debido a que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, además que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante, y de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$16,908.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

#### **Material eléctrico**

7. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría bitácoras para el control de material eléctrico que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de \$1,277,910, acorde con lo establecido en el artículo 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **MANTENIMIENTOS**

### **Mantenimiento a centros deportivos**

8. Se detectó póliza de cheque No. 3639 con fecha 28 de junio de 2012 a nombre de Melissa Villanueva Villanueva por importe de \$51,084 por concepto de compra de material deportivo, la cual fue soportada con factura No. 465, no localizando evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Mantenimiento de vehículos**

9. Se detectó póliza de cheque No. 4183 con fecha 28 de septiembre de 2012 a nombre del proveedor C. Martha Silvia Saldaña Navarro por importe de \$17,864 por concepto de pago de reparación de transmisión automática y afinación mayor de vehículo del Secretario del Ayuntamiento, la cual se soporta con factura No.110 y solicitud de pago, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar que el pago y el destino de este mantenimiento se vincula con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan

Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **APOYOS**

10. Se detectaron erogaciones por un monto de \$42,488, las cuales fueron soportadas con facturas, contrato de prestación de servicios, fotocopia de identificación personal y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que acredite el destino de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Concepto contable</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
Apoyos económicos a escuelas	22/03/2012	2944	Ismael Ortiz Villanueva	\$ 19,000	Pago de conjunto musical
Apoyos en equipamiento de escuelas	28/11/2012	4555	Data Company, S.A. de C.V.	23,488	Pago de equipos de cómputo para las diferentes escuelas del

	municipio
<b>Total</b>	<b>\$ 42,488</b>

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **APORTACIONES**

11. Se detectaron erogaciones por un monto de \$88,440 por concepto de apoyos a Parroquia de Santa María de los Ángeles de Rio Blanco, las cuales fueron soportadas con factura, recibos internos, fotocopia de credenciales de elector y solicitud de apoyo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León y 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Concepto contable</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
Apoyos a centros asistenciales	18/01/2012	2424	Luis Alberto Pérez Rangel	\$ 68,440	Renta de sonido para encuentro de jóvenes de la Parroquia de Santa María de los Ángeles de Rio Blanco.,
Apoyos a centros	29/05/2012	3385	Alfredo Bernal Pérez	10,000	Apoyo económico para la remodelación del reloj

asistenciales			parroquial
Apoyos a centros asistenciales	20/07/2012	3774	Alfredo Bernal Pérez
			10,000 Parroquia de Santa María de Los Ángeles de Río Blanco

**Total \$ 88,440**

a) Además se llevó a cabo compulsa con el proveedor C. Luis Alberto Pérez Rangel mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No. ASENL-AEMMU06- RIT/1084-2013 de fecha 03 de julio de 2013, levantando acta circunstanciada en fecha 05 de julio de 2013 manifestando que a nadie conocían con dicho nombre y el número del domicilio no existe, por lo que acorde a las circunstancias no se llevó a cabo la notificación.

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **EVENTOS**

12. Se detectaron erogaciones por un monto de \$1,256,498, las cuales fueron soportadas con facturas, contratos de prestación de servicios, fotocopia de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración

Municipal de Aramberri, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Concepto contable</u>	<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
Eventos cívicos	04/09/2012	4051	Bernardo Ramírez Portales	\$ 55,500	Conjuntos musicales para el día 15 de setiembre de 2012
Eventos cívicos	17/11/2012	4460	José Luis Rojas Flores	29,000	Pago de Juegos pirotécnicos para evento del día 20 de noviembre
Eventos cívicos	20/11/2012	4468	Arnulfo Gómez Rodríguez	20,000	Pago de banda musical Santa Cecilia para evento del día 20 de noviembre
Día del niño	01/05/2012	3184	Alberto Rivera Bazaldúa	12,180	Pago show de payasos para evento del día del niño en Sandia, La Ascensión y Aramberri
Día del niño	08/05/2012	3276	Distribuidora de Jugos y Bebidas del Norte, S.A. de C.V.	25,672	Pago de refrescos para evento del día de las madres en cabecera y en la Delegación de La Ascensión.
Día de las madres	28/04/2012	3178	Benito Moreno García	25,000	Pago de Mariachi evento día de las madres en La Ascensión
Día de las madres	28/04/2012	3179	Secundino López Obregón	25,000	Mariachi para evento día de las madres Cabecera Municipal
Día del maestro	28/04/2012	3190	Secundino López Obregón	25,000	Mariachi para evento del día del maestro en cabecera municipal
Día del maestro	28/04/2012	3191	Benito Moreno García	25,000	Mariachi para evento del día del maestro en la Ascensión
Posadas navideñas	22/11/2012	4634	Gaspar S. del Toro Orozco	72,094	Pago de notas -dulces para elaboración de bolos navideños-
Posadas navideñas	05/12/2012	4592	José Guadalupe Pedraza	54,426	Pago de mangueras luminosas para arreglos navideños
Posadas	17/12/2012	4718	La Cosecha	60,900	Pago de 500 despensas

navideñas			Express, S.A. de C.V.	posadas navideñas
Posadas navideñas	18/12/2012	4635	Novedades del Norte de Monterrey, S.A. de C.V.	130,000 Pago de 2,000 cobijas
Posadas navideñas	18/12/2012	4753	Edgar Rodríguez Mora	23,200 Pago de 2 Show de payasos para posadas navideñas en Aramberri y La Ascensión
Posadas navideñas	20/12/2012	4765	Sabino Hernández Urbina	36,446 Gastos de la administración
Posadas navideñas	21/12/2012	4790	Secundino López Obregón	25,000 Pago de mariachi para posada de personal de presidencia
Posadas navideñas	21/12/2012	4791	Artemio Peña Prado	20,000 Pago de conjunto musical el Tráiler de Peña para posada de personal de presidencia
Festejos patronales	04/05/2012	3248	Caciques del Norte S.A.	29,000 Pago de conjunto musical Caciques del Norte para evento de feria en la Ascensión
Festejos patronales	04/05/2012	3249	Luis Antonio Garza Torres	23,200 Pago de conjunto musical Los Ramoncitos para evento de feria en la Ascensión
Festejos patronales	15/05/2012	3300	Luis Alberto Pérez Rangel	71,920 Renta de sonido para evento de feria en la Ascensión los días 3, 4 y 5 de mayo
Festejos patronales	24/07/2012	3795	Rogelio Treviño Quiroga	54,000 Pago de 6 toros sementales para la rifa de cabalgata del día 2 de agosto
Festejos patronales	26/07/2012	3804	Transportes Tamaulipas, S.A., de C.V.	27,400 Renta de 2 autobuses para traslado de ballet folklórico y grupo el tigre para evento de feria el día 2 de agosto
Festejos patronales	09/08/2012	3951	Alejandro Pérez Zúñiga	45,000 Pago de resto de banda la consentida para eventos de feria cabalgata, playita y baile el día 2 de agosto
Festejos patronales	06/09/2012	4079	Benito Moreno García	25,000 Pago de mariachi juvenil para festejo del ejido Tía

Festejos patronales	24/09/2012	4165	Mario Peña Manzanares	22,500	Juana en la Ascensión Pago de mariachi Mi ciudad para festejo del ejido la ascensión el día 9 de octubre
Festejos patronales	28/09/2012	4182	Felipe De Jesus Castillo Pérez	34,800	Pago de 6 monturas para evento de cabalgata el día 2 de agosto
Eventos culturales	18/12/2012	4760	Sandra Veronica Calderón	67,500	Anticipo de pago de conjuntos para bailes de fin de año en Aramberri y La Ascensión
Eventos culturales	21/12/2012	4792	José Luis Rojas Flores	34,800	Pago de paquete de juegos pirotécnicos para baile de fin de año en La Delegación de La Ascensión
Eventos culturales	31/12/2012	4858	Sandra Veronica Calderón	156,960	Pago restante de conjuntos musicales para bailes de fin de año en Cabecera Municipal
<b>Total</b>				<b>\$ 1,256,498</b>	

a) Además se visitó domicilio de los proveedores C. Sandra Verónica Calderón Garza y C. José Luis Rojas Flores mediante requerimientos de información en su carácter de terceros Nos. ASENL-AEM-MU06-RIT/1095-2013 y ASENL-AEMMU06-RIT/1096-2013 de fecha 03 de julio de 2013, firmando de recibidos dichos requerimientos, no teniendo respuesta de los mismos a la fecha.

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, subsistiendo la observación, debido a que no presenta evidencia documental por un monto de \$1,104,978 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por \$1,104,978, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe solventado con evidencia de los trabajos realizados</u>	<u>Importe no solventado</u>
4051	55,500	\$ 55,500	
4460	29,000		29,000
4468	20,000		20,000
3184	12,180		12,180
3276	25,672		25,672
3178	25,000		25,000
3179	25,000		25,000
3190	25,000		25,000
3191	25,000		25,000
4634	72,094 \$	72,094	
4592	54,426	54,426	
4718	60,900		60,900
4635	130,000		130,000
4753	23,200		23,200
4765	36,446		36,446
4790	25,000	25,000	
4791	20,000		20,000
3248	29,000		29,000
3249	23,200		23,200
3300	71,920		71,920
3795	54,000		54,000
3804	27,400		27,400
3951	45,000		45,000
4079	25,000		25,000
4165	22,500		22,500
4182	34,800		34,800
4760	67,500		67,500
4792	34,800		34,800
4858	156,960		156,960
<b>Total</b>	<b>1,256,498 \$</b>	<b>151,520 \$</b>	<b>1,104,978</b>

## **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **Día de las madres**

13. Se detectaron erogaciones por un monto de \$334,058 por concepto de regalos para evento día de las madres, las cuales fueron soportadas con factura, orden de compra y pedido, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, el contrato respectivo, ni evidencia documental que permita acreditar y confirmar la entrega-recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18, fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
28/03/2012	2996	Fabricantes Muebleros, S.A. de C.V.	\$ 19,690	Pago de 2 salas para evento del día -10 de mayo-
18/04/2012	3125	Fabricantes Muebleros, S.A. de C.V.	150,274	Regalos para eventos del día de las madres en Cabecera Municipal y La Ascensión
18/04/2012	3126	Crisa Libbey México, S de R.L. de C.V.	110,835	Regalos para eventos del día de las madres en Cabecera Municipal y La Ascensión
09/05/2012	3278	Rafael Flores Villanueva	20,859	Gastos evento del día de las madres
01/06/2012	3429	Miguel Ángel Reyna	32,400	Pago de 30 grabadoras para evento

Reyna	del día de las madres.
<b>Total</b>	<b>\$ 334,058</b>

Se examinó la aclaración y documentación presentada por la administración 2012-2015, subsistiendo la observación, debido a que no presentan evidencia documental por un monto de \$313,199 que permita confirmar y acreditar el destino, entrega-recepción de los servicios y artículos recibidos, ocasionando una afectación a la Hacienda Pública Municipal por \$313,199.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **Festejos patronales**

14. Se detectó póliza de cheque No. 3891 con fecha 04 de agosto de 2012 a nombre del C. José Ramiro Ortiz Vázquez por importe de \$227,360 por concepto de renta de audio profesional y planta de luz para evento de feria, la cual fue soportada con factura, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del

R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente

a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" \$59.08 X 2,388 cuotas = \$141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Asimismo se realizó visita al domicilio del proveedor José Ramiro Ortiz Vázquez mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No.

ASENL-AEM-MU06-RIT/1090-2013 de fecha 03 de julio de 2013, recibiendo dicho requerimiento y posteriormente respondiendo y haciendo llegar diversa documentación comprobatoria, en el cual no menciona que haya firmado un contrato por la prestación de los servicios.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

15. Se detectaron pólizas de cheque Nos. 3642 y 3918 con fechas 29 de junio y 08 de agosto de 2012 a nombre del C. Bernardo Ramírez Portales por importes de \$125,000 cada uno, por concepto de pago de conjuntos musicales para baile de aniversario del día 02 de agosto, la cual fue soportada con solicitud de pago y factura, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un

programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" \$59.08 X 2,388 cuotas = \$141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de los servicios adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

16. Se detectó póliza de cheque No. 3823 con fecha 30 de julio de 2012 a nombre del C. Yolanda Villalobos Montes por importe de \$211,004 por concepto de pago de camisas para cabalgata, la cual fue soportada con factura No. 2356, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contratos de compra o suministro, ni cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente

a 2,388 cuotas (Salario mínimo zona geográfica "C" \$59.08 X 2,388 cuotas = \$141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se localizó evidencia documental que permita acreditar y confirmar el destino de la mercancía adquirida y que el pago y el destino de este egreso se vincula con la función municipal, debiendo sujetarse a los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto de Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Asimismo se realizó visita al domicilio del proveedor Yolanda Villalobos Montes mediante requerimiento de información en su carácter de tercero No. ASENL-AEMMU06- RIT/1091-2013 de fecha 03 de julio de 2013, recibiendo dicho requerimiento y posteriormente respondiendo y haciendo llegar documentación comprobatoria, "mencionando que no firmo algún contrato para la venta de bienes al municipio".

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **BIENES MUEBLES**

### **Equipo de transporte**

17. Se detectó póliza de cheque No. 4441 con fecha 16 de noviembre de 2012 a nombre del C. José Antonio Martínez Loera por importe de \$55,000 por concepto de pago de Vehículo Marca GMC, Modelo 1997, con número de serie 1GKEC13ROVJ45852, con número de pedimento para su internamiento a este País 08-24-3909-8003925, la cual fue soportada con contrato de compra venta, pedimento, y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. Se detectó póliza de cheque No. 4585 con fecha 12 de diciembre de 2012 a nombre de C. Abelardo Flores Villanueva por un monto de \$230,000 por concepto de Adquisición de 2 vehículos Camioneta Chevrolet 2005 y Avalanche 2002, la cual se soporta con contrato de compra venta, facturas, pedimento y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo

exhibida durante la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control

Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

19. Se detectó póliza de cheque No. 166 con fecha 12 de diciembre de 2012 a nombre del C. Juan Ramiro Banda Guerrero por importe de \$190,000 por concepto de adquisición de vehículo marca Ford modelo 2005 No. de serie 1FDSE35P35HA18272 con pedimento para su internamiento en este país, la cual fue soportada con contrato de compra venta, factura 752 y factura 1366 de fechas 26 de septiembre y 04 de septiembre de 2012, pedimento de importación y pagos ante el Instituto de Control Vehicular a nombre de Emergencia Médica Profesional SC, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría cotización por escrito de cuando menos tres proveedores así como el dictamen de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento en las adquisiciones efectuadas para un programa en específico en cuyo monto total del mismo sea mayor a la cantidad equivalente a 2,388 cuotas (Salario mínimo

zona geográfica "C" \$59.08 X 2,388 cuotas = \$141,083 sin incluir el I.V.A.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 14 fracción II, 17 y Capítulo

Cuarto del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Aramberri, Nuevo León.

a) Además, no se presentaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25, fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

20. Se detectaron erogaciones por un monto de \$320,000 a nombre del C. Santiago Esquivel Méndez por concepto de compra de vehículos, las cuales se soportaron con contrato de compra venta, copia fotostática de credenciales de elector, pedimentos, factura, registro de control vehicular a nombre diferente del municipio, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso la auditoría trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25 fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
16/11/2012	4428	\$ 50,000	Pago de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Suburban 4x4 Modelo 1998, Serie 3GNFK16R7WG115609 Color Blanco, Regularizada, Placas SMV-90-32
16/11/2012	4429	150,000	Pago de Vehículo Marca Ford E350, Modelo 2000, Serie # 1fDWE35F9YHB65130, Color Blanco, Con Numero De Pedimento

Para Su Internamiento A Este País 3803-80022465

16/11/2012	4430	120,000	Pago de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Suburban Diesel, Modelo 1996, # Serie 1GNGK16F87J368930, Color Blanco, Con Número De Pedimento Para Su Internamiento A Este País 624-70130004
<b>Total</b>		<b>\$ 320,000</b>	

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **NORMATIVIDAD**

### **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y GLOSA**

21. No se realizó el proceso de la entrega-recepción que se menciona en el artículo 24 y 26 inciso c) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo no se sometió a cabildo para su aprobación la glosa de acuerdo al artículo 26 inciso c) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y por consiguiente no las presentó al H. Congreso del Estado junto con la Cuenta Pública como lo establece el artículo 9, antepenúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **INFORMES TRIMESTRALES**

### **Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el municipio, los informes trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 26, inciso c) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **ASUNTOS GENERALES**

#### **Actas de sesión de cabildo**

23. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría actas de sesión de cabildo de los meses de enero a octubre del ejercicio 2012 correspondientes a la administración 2009-2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **OBRA PÚBLICA**

## FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

### Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	FIII-SF-02-001-2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en la calle Morelos, Cabeceira Municipal	\$ 1,279,696

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

26. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, los registros en bitácora de obra del periodo del 4 al 19 de julio de 2012, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-*

C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección

Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

37. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y

recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

40. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

41. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la

rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

44. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

45. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en

comento un importe de \$1,279,696, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2012</b>
<b>2</b>	<b>79-4-001-SF-UB-FII I-2011-2012</b>	<b>Pavimentación de camino rural con concreto hidráulico, en el camino El Yerbaniz a Los Álamos</b>	<b>\$ 1,232,273</b>

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios que acompañaron la propuesta económica presentada por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracción III, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

49. En revisión del expediente, se detectó que la estimación número 1 normal, no cuenta con la firma por parte del residente de supervisión del ente público, obligación establecida en el artículo 67, fracción III, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7,

párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas,

obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

60. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

63. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$49,908.87, en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
Pavimentación de camino con concreto hidráulico	m <sup>2</sup>	1,050.00	997.28	52.72	\$ 598.12	\$ 31,532.89
Construcción de cordón perimetral en rampas	m	26.00	0.00	26.00	442.00	11,492.00
						Subtotal: \$ 43,024.89
						I.V.A.: 6,883.98
						<b>Total: \$ 49,908.87</b>

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2012</b>
-------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------------

<b>3</b>	<b>UB-12.1-040-03-FIII-2012</b>	<b>Construcción de camino rural, de la localidad El Llanito a la Lagunita de González, Comunidad Potrero del Padre</b>	<b>\$ 1,055,774</b>
----------	---------------------------------	--	---------------------

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

66. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos, no cuenta con el nombre del responsable por parte del ente público

y del contratista; fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos; y las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación, obligación establecida en el artículo 81, fracciones II, IV, V y VI, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
4	UB-12.1-005-02-FIII-2012	Pavimentación con concreto hidráulico en camino de entrada a la comunidad La Aldea	\$ 932,088

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por

el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional

Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

79. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

80. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

82. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
5	UB-12.1-160-FIII-2012	Pavimentación de camino rural en la localidad El Monal	\$ 927,204

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

84. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el

nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

91. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

94. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de

carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

95. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

96. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, con relación a los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
------	----------	------------------------------	-----------------------

<b>6</b>	<b>020-001-SJ-FIII-2012</b>	<b>Construcción de cubierta metálica \$ 829,775 de Escuela Secundaria Técnica número 19, Ejido La Esperanza</b>
----------	-----------------------------	---

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

98. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$249,093, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$829,775 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

102. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$829,775, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados

de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
7	007-001-SF-FIII-20 12	Construcción de concreto hidráulico estampado en la calle Treviño, Cabecera Municipal	\$ 674,061

103. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*  
*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

104. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factura que acredite la procedencia del pago de la estimación única, por valor de \$471,842.57, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación

establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en

el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, 146/271 Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

112. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

114. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

115. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

116. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

118. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

119. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

121. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

122. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

123. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$674,061, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
------	----------	------------------------------	-----------------------

<b>8 Administración directa</b>	<b>Construcción de baños y reconstrucción de oficinas en Palacio Municipal, Cabecera Municipal</b>	<b>\$ 430,878</b>
---------------------------------	--	-------------------

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19, 22 y 82, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

126. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el ente público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

128. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para realizar la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

129. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los municipios, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural.

En ese contexto se detecta, que de los recursos provenientes del citado Fondo se pagó para la obra en comento un importe de \$430,878, mismos que no fueron aplicados en ninguno de los rubros autorizados, y en su ejecución no se benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con carencias en la infraestructura objeto del fondo, debido a que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

## **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
9	Administración directa	Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río	\$ 424,455

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción	Importes
2012	50701	Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río	\$ 16,000.00
2012	50804	Construcción de Centro de Salud en Fracción Del Río	424,455.00
<b>Total:</b>			<b>\$ 440,455.00</b>

130. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

131. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el Ente Público

tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la LOPEMNL. (Obs.9.2)

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

132. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

133. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
------	----------	------------------------------	-----------------------

10	PMA-FIII-RTE-01-12	Electrificación en el Ejido El Yerbaniz	\$ 366,426
----	--------------------	---	------------

134. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

136. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

137. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
11	265-1.1-001-SC-FIII-2012	Rehabilitación de sistema de agua potable en el Barrio Brownsville	\$ 274,177

138. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

139. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

140. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$274,177, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

141. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$274,177, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que

constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
12	001-2.11-01-2012	Suministro e instalación de treinta bancas tubulares de 2.00 m de largo y ocho cestos para basura en la plaza principal, Cabecera Municipal	\$ 264,932

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

143. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con

las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$264,932, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

145. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$264,932, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la

información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

146. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas del concepto "Suministro e instalación de ocho cestos de basura", un total de 6 piezas y se pagaron 8 piezas, lo cual genera una diferencia de 2 piezas, lo cual representa un importe de \$6,786.

Se recibió copia fotostática certificada de fotografías impresas en blanco y negro de la instalación de uno de los cestos de basura observados, documentación que solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo para la segunda pieza observada, no se localizó la que compruebe su ejecución o el reintegro del importe correspondiente ante la Hacienda Pública Municipal, por lo que en relación con ello, persiste la observación por un importe de \$3,393.

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
13	PMA-FIII-RTE-02-11	Electrificación en el Ejido La Boquilla	\$ 260,568

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importes</u>
2012	\$ 260,568.00
Por pagar	607,992.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 868,560.00</b>

147. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

148. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios

que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

149. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

150. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$868,560, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

151. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$260,568, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

152. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
14	077-2.15-002- SE-FIII-2012	Construcción de baños, banquetas en Casa Ejidal y construcción de piso firme en techo de Casa Ejidal, Ejido La Victoria	\$ 231,853

153. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

154. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

156. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia del pago de la estimación única, por valor de \$231,852.88, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012	\$
15	140-12.1-001- UB-FIII-2012	Construcción de puente en camino rural El Olmo, Comunidad El Olmo		219,426

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

158. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$219,426, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

161. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$49,004.20, en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
Colado de firme de concreto	m <sup>2</sup>	35.00	21.00	14.00	\$ 640.00	\$ 8,960.00

Colado de losa de concreto	m <sup>2</sup>	42.00	21.00	21.00	1,585.00	33,285.00
					Subtotal:	\$ 42,245.00
					I.V.A.:	6,759.20
					Total:	\$ 49,004.20

### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
16	No localizado	Rehabilitación de sistema de agua potable, Ejido Potrero del Padre,	\$ 217,951

162. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

163. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

164. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

165. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

166. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, que acompañó la propuesta económica presentada por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracción II, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

167. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

168. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia de los pagos realizados mediante las facturas números 551 y 553, por valores de \$107,774.44 y \$110,176.80, respectivamente, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dichos pagos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
------	----------	------------------------------	-----------------------

**17 Administración directa Rehabilitación con concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero, Cabecera Municipal \$ 203,658**

169. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19, 22 y 82, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

170. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el ente público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

171. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

172. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

173. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo

primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

176. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

177. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección

Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

180. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 79, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

181. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

182. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y

recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en el artículo 81, en relación con los artículos 82 y 83, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

183. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

184. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

185. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la

rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

186. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

187. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

188. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en

comento un importe de \$203,658, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
18	No localizado	<b>Ampliación y rehabilitación de agua y drenaje en calle Treviño, Barrio Brownsville y Morelos, Cabecera Municipal</b>	\$ 188,349

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto

anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

190. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

191. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

192. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

193. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

194. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de la estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad), que acredite la procedencia del pago de las facturas números 458 y 601, por valor de \$83,948.99 y \$104,400, respectivamente, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

195. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

196. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$188,349, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
19	0221-5.1-001-SG-F111-2012	Construcción de electrificación, Comunidad La Laguna	\$ 182,713

197. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

198. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

199. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$182,713, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
20	063-5.1-002-SG-FIII-2012	Suministro e instalación de dos transformadores, en Comunidad San Juanito de Reséndiz	\$ 142,941

200. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

201. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con

las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

202. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$142,941, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **OTROS**

### **Otros programas**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
21	001-001-FOPADEP-20 12	Construcción de cancha de fútbol rápido en Cabecera Municipal	\$ 785,000

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

204. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$240,177, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

205. No se localizaron ni fue exhibidos durante la auditoría, las tarjetas de análisis de los precios unitarios autorizadas, que soportan los precios unitarios considerados para los conceptos incluidos en la estimación número 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo once, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

206. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

207. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

208. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 172, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

209. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

210. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acrediten la procedencia del pago de la estimación número 1 normal, por valor de \$544,823, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, II, III, IV del *RLOPSRM*.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **PDZP**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
22	154-001-SD-PDZP-2011	Construcción de Centro de Salud en Comunidad Lagunita de Los Vázquez	\$ 292,023

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2011	\$ 125,232.00
2012	292,023.00
Total:	\$ 417,255.00

211. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

212. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

213. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 172, del *RLOPSRM*.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

214. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el

equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de \$417,255, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafos primero y segundo, de la *LOPSRM*.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **PROFIS**

#### **INGRESOS**

#### **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL**

215. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó la apertura de la cuenta productiva bancaria, específica para el control tanto de los apoyos económicos que les sean entregados a través del Fideicomiso Fondo de Pavimentación a Municipios, y los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable y destinar los recursos únicamente a los proyectos autorizados, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa en contravención a lo establecido en el capítulo V, numeral 18, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías

para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

216. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de \$6,987,396 con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención de lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

217. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo

dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

218. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

219. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el

artículo 10, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

220. El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la formula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **EGRESOS**

#### **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

221. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo

de Pavimentación a Municipios" (FOPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

222. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó el pago por concepto de 1 al millar del total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

223. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio entregó al Gobierno del Estado para que este a su vez lo transfiera a La Contraloría y Transparencia Gubernamental en los términos señalados en el Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 3 de junio de 2004, los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

224. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

225. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó de manera clara en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 31, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

226. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo

VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

227. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, pudiendo contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

228. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

229. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que se recibiría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

230. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

231. Inadecuado control por concepto de compra de combustible para unidades de Seguridad Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, ya que no existen bitácoras por unidad, que permitan medir la eficacia y eficiencia en el gasto, en contravención de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

232. Se observó que el área de contabilidad del municipio no tiene identificado al 100% los pagos por la cantidad de \$3,507,448, por concepto de nómina de Seguridad Pública Municipal cubiertos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2012, ni tampoco realiza conciliación mensual con el departamento de recursos humanos, lo cual imposibilitó la debida integración de los conceptos de servicios personales, contraviniendo lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que se presentó documentación soporte de las nóminas pagadas al departamento de seguridad pública por la cantidad de \$1,569,962 cubiertas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

233. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las pólizas de cheques ni la documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,305,143 de los siguientes registros contables, en contravención de lo dispuesto en el

artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Numero cheque</u>	<u>Importe</u>
11/01/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2385	\$ 192,289.00
13/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO VARIAS LOCALIDADES	115 2672	16,723.00
22/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2730	193,911.00
28/02/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	115 2755	25,792.00
27/03/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO	115 2977	22,800.00
27/03/2012	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2976	187,679.00
16/04/2012	PAGO DE RECIBOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARAMBERRI Y LA ASCENCION	115 2976	203,922.00
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	21,109.40
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	32,196.50
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	25,153.95
30/08/2012	PAGO DE GASOLINA	121 137	118,085.00
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	32,627.05
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	20,014.96
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	13,428.25
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	82,764.00
09/09/2012	PAGO DE GASOLINA	107 1221	19,651.98
17/10/2012	PAGO DE GASOLINA	121 148	64,928.10
17/10/2012	PAGO DE GASOLINA	121 148	32,068.30
		<b>Total</b>	<b>\$ 1,305,143.49</b>

## Acción emitida

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

234. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

235. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

236. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2012" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

237. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que acredite que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo estipulado en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

238. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos,

así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que sólo se presentó documentación que demuestra que el municipio publicó el cuarto informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión.

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

239. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las pólizas de cheque ni documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,174,008 de los registros contables siguientes, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Numero cheque</u>	<u>Importe</u>
26/01/2012	ANTICIPO REFERENTE A LA OBRA PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN AREAS CRITICAS DEL CAMINO EL YERBANIZ A LOS ALAMOS # CONTRATO 79-4001-SF-UBFIII-2011-2012	115 2483	\$ 274,053.62

30/01/2012	L.R. REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN CEDRUTOS SEMANA DEL 23-27 DE ENERO	115 2489	9,000.00
03/02/2012	1A ESTIMACION DE LA OBRA PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CAMINO EL YERBANIZ-ALAMOS	115 2596	318,760.40
16/02/2012	L.R. REHABILITACION DE CAMINO MARMOLEJO, 6-8 DE FEBRERO	120 27	3,600.00
03/09/2012	2DA ESTIMACION Y FINIQUITO DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD EL MONAL	120 469	318,724.82
03/10/2012	PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL EN LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DEL MONAL	120 500	104,089.14
03/10/2012	ESTIMACION 1 Y FINIQUITO DEL CONTRATO REFERENTE A LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A LA ENTRADA A LA COM. LA ALDEA	120 498	652,461.33
21/12/2012	CONSTRUCCION DE PUENTE EN CAMINO RURAL EL OLMO	120 579	219,425.60
21/12/2012	L.R. CONSTRUCCION DE BAÑOS Y RECONSTRUCCION DE OFICINAS EN PALACIO MUNICIPAL, SEMANA DEL 12-17 DE MARZO	115 2925	13,500.00
20/03/2012	L.R. CONSTRUCCION DE OFICINA Y RECONSTRUCCION DE BAÑOS EN PALACIO MUNICIPAL, SEMANA DEL 19-24 DE MARZO	115 2963	13,500.00
26/03/2012	MANTENIMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES	120 434	203,000.00
10/08/2012	INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OFICINA DE CONTRALORIA Y ARCHIVO	120 424	15,611.28
01/10/2012	REHABILITACION DE PANTEON EN CABECERA MUNICIPAL	120 491	513.98
01/10/2012	L.R.REHABILITACION DE TUBERIAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SEMANA DEL 17-22 DE DICIEMBRE	120 576	576.00
18/12/2012	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDA	115 2857	49,361.48
06/03/2012	REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA ASCENCION Y VARIAS LOCALIDADES	115 2924	9,744.00

20/03/2012	REHABILITACION DE VIVIENDA EN LA ASCENCION	120 388	4,872.00
05/07/2012	APOYO CON MATERIAL PARA FUNERAL VARIAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	120 522	10,434.20
16/10/2012	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	120 463	2,651.98
30/08/2012	JOSE GUADALUPE PEDRAZA ACUÑA MATERIAL PARA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	120 588	197,780.00
31/12/2012	APOYO A ESC. SEC. B. JUAREZ EN CONST DE PLACA DE AULA Y J. DE N. DE LA PRESA DE ANIMAS NUEVA CREACION	115 2855	46,709.72
06/03/2012	REHABILITACION DE ESC. BENITO JUAREZ EN LA ASCENCION	115 2923	4,060.00
20/03/2012	APOYO A ESC. SEC. JULIA NAVARRO ORTEGA EN SANDIA EL GRANDE	120 322	4,187.60
03/05/2012	L.R. REHABILITACION DE ESC. SEC PROFR. PABLO LIVAS, PINTURA DE LOGOS, SEMANA DEL 3-8 DE DIC	120 567	14,000.00
11/12/2012	PAGO DEL 50% RESTANTE DE FACTURA # 1, PAGO DE SEÑALAMIENTOS DE ZONA ESCOLAR	120 570	47,908.00
14/12/2012	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	115 2856	2,389.60
06/03/2012	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EJ. JOYA DE BOCAELLY	115 66	1,100.00
09/03/2012	APOYO PARA PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZO DE AGUA POTABLE EJ. SAN JUAN DE AVILEZ	115 2957	5,000.00
26/03/2012	ANTICIPO DEL 30 % DE LA OBRA ELECTRIFICACION EN EL EJ. LA BOQUILLA, CONTRATO PMA-FIII-02/11	112 736	260,567.94
21/12/2012	ANTICIPO DEL 30% DE LA OBRA ELECTRIFICACION EN EL EJIDO EL YERBANIZ	112 735	366,426.05
<b>Total</b>		<b>\$ 3,174,008.74</b>	

Con el análisis de la información presentada por el municipio, se solventó parcialmente esta observación, ya que se presentaron copias certificada de 6 pólizas por la cantidad de \$674,593 de los registros contables siguientes: 579, 2925, 2855, 570, 2856, 735 así como su documentación comprobatoria.

#### **Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

**SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros

de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2011, en el que se destaca que 2 Pliegos de Observaciones se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTO:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/271 a la 253/271 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo

comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 346 (trescientos cuarenta y seis) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como “**Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**”, “**Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa**”, “**Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente**”, “**Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal**” y “**Recomendaciones en relación a la gestión o control interno**”, las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado “**Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**”, de la siguiente manera:

**“Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR):** Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que

producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

**“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA):** Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.”

**“Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente:** Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.”

**“Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF):** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.”

**Informe a la Auditoría Superior de la Federación:** Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con

*motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.*

***“Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).***

*Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.”*

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADROS ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado \$	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados \$	Recuperaciones Operadas \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>					
Normativa	14	0	2	0	0
Económica	10	2,538,450	0	216,744	0
Control Interno	1	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>	<b>2,538,450</b>	<b>2</b>	<b>216,744</b>	<b>0</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>					
Normativa	203	0	18	0	0

Económica	6	1,100,326	0	3,393	0
<b>Subtotal</b>	<b>209</b>	<b>1,100,326</b>	<b>18</b>	<b>3,393</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>					
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROFIS</b>					
Normativa	25	0	2	0	0
Económica	3	5,059,883	1	1,255,325	0
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>	<b>5,059,883</b>	<b>3</b>	<b>1,255,325</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>262</b>	<b>8,698,659</b>	<b>23</b>	<b>1,475,462</b>	<b>0</b>

	OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados \$	Probables Recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
Normativa	12	0	0
Económica	10	2,321,706	2,321,706
Control Interno	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>	<b>2,321,706</b>	<b>2,321,706</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
Normativa	185	0	0
Económica	6	1,096,933	1,096,933
<b>Subtotal</b>	<b>191</b>	<b>1,096,933</b>	<b>1,096,933</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROFIS</b>			
Normativa	23	0	0
Económica	2	3,804,558	3,804,558
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>	<b>3,804,558</b>	<b>3,804,558</b>
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>7,223,197</b>	<b>7,223,197</b>

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
1	Normativa	0	RG, PFRA
2	Normativa	0	RG, PFRA
3	Normativa	0	RG, PEFCF, PFRA
8	Normativa	0	RG, PFRA
14	Normativa	0	RG, PFRA
17	Normativa	0	RG, PFRA
18	Normativa	0	RG, PFRA
19	Normativa	0	RG, PFRA
20	Normativa	0	RG, PFRA
22	Normativa	0	PFRA, RG
21	Normativa	0	PFRA
23	Normativa	0	PFRA, RG
4	Económica	144,314	RG, PPR, PFRA
5	Económica	152,511	PPR, PFRA, RG
6	Económica	16,908	PPR, RG, PFRA
9	Económica	17,864	RG, PPR, PFRA
10	Económica	42,488	RG, PPR, PFRA
11	Económica	68,440	PPR, RG, PFRA
12	Económica	1,104,978	PPR, RG, PFRA
13	Económica	313,199	PPR, RG, PFRA
15	Económica	250,000	PPR, RG, PFRA
16	Económica	211,004	PPR, RG, PFRA
7	Control Interno	0	RG
<b>Subtotal</b>		<b>2,321,706</b>	
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
24	Normativa	0	PFRA, RG
25	Normativa	0	PFRA
26	Normativa	0	PFRA, RG
27	Normativa	0	PFRA, RG
28	Normativa	0	PFRA
29	Normativa	0	PFRA
30	Normativa	0	PFRA
31	Normativa	0	PFRA
32	Normativa	0	PFRA
33	Normativa	0	PFRA
34	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
35	Normativa	0	PFRA
36	Normativa	0	PFRA
37	Normativa	0	PFRA
38	Normativa	0	PFRA
39	Normativa	0	PFRA
40	Normativa	0	PFRA
41	Normativa	0	PFRA
42	Normativa	0	PFRA
43	Normativa	0	PFRA
44	Normativa	0	PFRA
45	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
46	Normativa	0	PFRA, RG
47	Normativa	0	PFRA
48	Normativa	0	PFRA
49	Normativa	0	PFRA
50	Normativa	0	PFRA, RG
51	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA
53	Normativa	0	PFRA
54	Normativa	0	PFRA
55	Normativa	0	PFRA
56	Normativa	0	PFRA
57	Normativa	0	PFRA
58	Normativa	0	PFRA
59	Normativa	0	PFRA
60	Normativa	0	PFRA
61	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA
64	Normativa	0	PFRA, RG
65	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA, RG
67	Normativa	0	PFRA, RG
68	Normativa	0	PFRA
69	Normativa	0	PFRA
70	Normativa	0	PFRA, RG
71	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
73	Normativa	0	PFRA
74	Normativa	0	PFRA
75	Normativa	0	PFRA
76	Normativa	0	PFRA
77	Normativa	0	PFRA
78	Normativa	0	PFRA
79	Normativa	0	PFRA
80	Normativa	0	PFRA
81	Normativa	0	PFRA
82	Normativa	0	PFRA
83	Normativa	0	PFRA, RG
84	Normativa	0	PFRA
85	Normativa	0	PFRA
86	Normativa	0	PFRA
87	Normativa	0	PFRA
88	Normativa	0	PFRA
89	Normativa	0	PFRA
90	Normativa	0	PFRA
91	Normativa	0	PFRA
92	Normativa	0	PFRA
93	Normativa	0	PFRA
94	Normativa	0	PFRA
95	Normativa	0	PFRA
96	Normativa	0	PFRA
97	Normativa	0	PFRA, RG
98	Normativa	0	PFRA
99	Normativa	0	PFRA, RG
100	Normativa	0	PFRA, RG
101	Normativa	0	PFRA, RG
102	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
103	Normativa	0	PFRA, RG
104	Normativa	0	PFRA
105	Normativa	0	PFRA
106	Normativa	0	PFRA
107	Normativa	0	PFRA
108	Normativa	0	PFRA
109	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
110	Normativa	0	PFRA
111	Normativa	0	PFRA
112	Normativa	0	PFRA
113	Normativa	0	PFRA
114	Normativa	0	PFRA
115	Normativa	0	PFRA
116	Normativa	0	PFRA
117	Normativa	0	PFRA
118	Normativa	0	PFRA
119	Normativa	0	PFRA
120	Normativa	0	PFRA
121	Normativa	0	PFRA
122	Normativa	0	PFRA
125	Normativa	0	PFRA, RG
124	Normativa	0	PFRA, RG
126	Normativa	0	PFRA
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
130	Normativa	0	PFRA, RG
131	Normativa	0	PFRA
132	Normativa	0	PFRA
133	Normativa	0	PFRA
134	Normativa	0	PFRA, RG
135	Normativa	0	PFRA
136	Normativa	0	PFRA
137	Normativa	0	PFRA
138	Normativa	0	PFRA, RG
139	Normativa	0	PFRA
140	Normativa	0	PFRA, RG
141	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
142	Normativa	0	PFRA, RG
143	Normativa	0	PFRA
144	Normativa	0	PFRA, RG
145	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
147	Normativa	0	PFRA, RG
148	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
149	Normativa	0	PFRA
150	Normativa	0	PFRA, RG
151	Normativa	0	PFRA, RG
152	Normativa	0	PFRA
153	Normativa	0	PFRA, RG
154	Normativa	0	PFRA
155	Normativa	0	PFRA, RG
157	Normativa	0	PFRA, RG
158	Normativa	0	PFRA
159	Normativa	0	PFRA, RG
160	Normativa	0	PFRA, RG
162	Normativa	0	PFRA, RG
163	Normativa	0	PFRA
164	Normativa	0	PFRA, RG
165	Normativa	0	PFRA
166	Normativa	0	PFRA
167	Normativa	0	PFRA, RG
169	Normativa	0	PFRA, RG
170	Normativa	0	PFRA
171	Normativa	0	PFRA
172	Normativa	0	PFRA
173	Normativa	0	PFRA
174	Normativa	0	PFRA
175	Normativa	0	PFRA
176	Normativa	0	PFRA
177	Normativa	0	PFRA
178	Normativa	0	PFRA
179	Normativa	0	PFRA
180	Normativa	0	PFRA
181	Normativa	0	PFRA
182	Normativa	0	PFRA
183	Normativa	0	PFRA
184	Normativa	0	PFRA
185	Normativa	0	PFRA
186	Normativa	0	PFRA
187	Normativa	0	PFRA
188	Normativa	0	PFRA, IASF, RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
189	Normativa	0	PFRA, RG
190	Normativa	0	PFRA
191	Normativa	0	PFRA, RG
192	Normativa	0	PFRA
193	Normativa	0	PFRA, RG
194	Normativa	0	PFRA
195	Normativa	0	PFRA, RG
196	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
197	Normativa	0	PFRA, RG
198	Normativa	0	PFRA
199	Normativa	0	PFRA, RG
200	Normativa	0	PFRA, RG
201	Normativa	0	PFRA
202	Normativa	0	PFRA, RG
203	Normativa	0	PFRA
204	Normativa	0	PFRA, RG
205	Normativa	0	PFRA
206	Normativa	0	PFRA, RG
207	Normativa	0	PFRA
208	Normativa	0	PFRA
209	Normativa	0	PFRA, RG
211	Normativa	0	PFRA, RG
212	Normativa	0	PFRA
213	Normativa	0	PFRA
214	Normativa	0	PFRA, RG
123	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
63	Económica	49,909	PPR, RG
146	Económica	3,393	PPR, RG
156	Económica	231,853	PPR, RG
161	Económica	49,004	PPR, RG
168	Económica	217,951	PPR, RG
210	Económica	544,823	PFRA, RG, PIIC
<b>Subtotal</b>		<b>1,096,933</b>	
<b>PROFIS</b>			
218	Normativa	0	PFRA
219	Normativa	0	PFRA
220	Normativa	0	RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
234	Normativa	0	PFRA
235	Normativa	0	PFRA
236	Normativa	0	PFRA
237	Normativa	0	PFRA
238	Normativa	0	PFRA
216	Normativa	0	PFRA
217	Normativa	0	PFRA
229	Normativa	0	PFRA
230	Normativa	0	PFRA
231	Normativa	0	PFRA
232	Normativa	0	PFRA
221	Normativa	0	PFRA
215	Normativa	0	PFRA
222	Normativa	0	PIIC, PPR
223	Normativa	0	PIIC, PPR
224	Normativa	0	PFRA
225	Normativa	0	PFRA
226	Normativa	0	PFRA
227	Normativa	0	PFRA
228	Normativa	0	PFRA
239	Económica	2,499,415	PFRA, PPR
233	Económica	1,305,143	PPR, PFRA
<b>Subtotal</b>		<b>3,804,558</b>	
<b>Total</b>		<b>7,223,197</b>	

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total Acciones	Monto No Solventado \$
		PPR <sup>1</sup>	PFRA <sup>2</sup>	PIIC <sup>3</sup>	PEFCF <sup>4</sup>	IDP <sup>5</sup>	IASF <sup>6</sup>	RG <sup>7</sup>	RD <sup>8</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	23	10	22		1			22		55	2,321,706
OBRA PÚBLICA	191	5	186	1			8	62		262	1,096,933
DESARROLLO URBANO	0										0
PROFIS	25	4	22	2				1		29	3,804,558
<b>Total</b>	239	<b>19</b>	<b>230</b>	<b>3</b>	<b>1</b>		<b>8</b>	<b>85</b>		<b>346</b>	<b>7,223,197</b>
<b>Monto No Solventado por Tipo de Acción \$</b>		<b>6,678,374</b>	<b>6,671,087</b>	<b>544,823</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,418,639</b>	<b>0</b>		

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de no aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012, del Municipio de Aramberri, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA la CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **Aramberri, Nuevo León** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que continúe con el trámite de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos del artículo 51 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento **de Aramberri, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a Marzo de 2017.

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

**DIP. SECRETARIO:**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

LILIANA TIJERINA CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

**DIP. VOCAL:**

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS  
DÍAZ

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ

